

Valores entregados por la Compañía del ferrocarril de Veracruz á México.

1862.

Nbre. 7.—398 acciones de á cien pesos, que ha entregado la Compañía á la Tesorería general, de donde han sido remitidas al Ministerio de Fomento en las fechas que expresa el pormenor adjunto, que comprende de 9 de Diciembre de 1861 á la fecha... 39,800 00

1867.

Junio 29.—40 certificados de acciones pertenecientes al Supremo Gobierno, recibidos en la caja central, que representan..... 1.009,352 21

1869.

Dbre. 1<sup>o</sup>—Devolvió la Compañía, de 31 de Julio á 4 de Octubre últimos, en bonos emitidos conforme al decreto de 31 de Agosto de 1857..... 7.999,900 00  
\$ 9.049,052 21

México, Diciembre 22 de 1869.—*J. E. Perez.*—Revisado, *Brito.*—*M. P. Izaguirre.*

Acciones del camino de fierro de Veracruz al Pacífico, remitidas al Ministerio de Fomento conforme al artículo 5<sup>o</sup> del decreto de 5 de Abril de 1861.

Dbre. 9.—74 acciones de México á Puebla, números 1,751 á 1,824, á \$ 100 cada una. 7,400 00  
Idem idem.—73 idem de Orizaba á Veracruz, números 2,001 á 2,073..... 7,300 00  
Idem 31.—26 idem, á idem idem..... 2,600 00  
Enero 31.—8 idem, á idem idem..... 800 00  
Al frente..... 18,100 00

Del frente..... 18,100 00  
Febrero 28.—17 acciones de México á Puebla, á \$ 100 cada una..... 1,700 00  
Junio 3.—37 idem, á idem idem..... 3,700 00  
Julio 5.—82 idem, á idem idem..... 8,200 00  
Sbre. 3.—43 idem, á idem idem..... 4,300 00  
Nbre. 7.—38 idem, á idem idem..... 3,800 00  
\$ 39,800 00

México, Diciembre 22 de 1869.—*J. E. Perez.*—Revisado, *Brito.*—*M. P. Izaguirre.*

Documento núm. 13.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3<sup>a</sup>—Núm. 570.—Tomado en consideración por el C. Presidente de la República el expediente formado en esta Secretaría á consecuencia de la liquidación de las cantidades que ha recibido la Empresa del Ferrocarril de México á Veracruz, y á cuyo negocio desea darle el término que le corresponde, se ha servido acordar que esa Tesorería proceda de toda preferencia á rectificar la liquidación que tiene formada á la citada Empresa, bajo las bases comprendidas en la comunicación del Ministerio de Fomento, fecha 15 de Enero último, y que se le trasladó con fecha 1<sup>o</sup> del mes que cursa, <sup>1</sup> haciendo figurar en ella todas las cantidades y valores que se le han entregado en papel, y el 15 y 20 por ciento que percibió antes, y el 12 y 15 por ciento que percibe ahora, así como las sumas en efectivo y libramientos; el costo del tramo de la Tejería á Paso del Macho con el valor que resulte, computado el cambio de francos por pesos mexicanos, al tipo que fije la nota del Colegio de Corredores, «al que con tal fin se dirigirá vd.» correspondiente al mes en que aparece hecha la liquidación por los franceses, y que se ha comunicado á esa Tesorería; el sobrante de los materiales que

<sup>1</sup> Esta comunicación se encontrará adelante, porque es el documento número 19.

los franceses importaron, en el precio que les da el empresario, según aparece de la nota de sus declaraciones que constan en el expediente, de que debe tener noticia esa Tesorería,<sup>1</sup> y el valor de los terrenos de propiedad nacional, que fijará el Ministerio de Fomento, á quien con tal fin se dirige hoy la comunicacion respectiva.

Como punto de partida para esa liquidacion, esa Tesorería tomará el 5 de Abril de 1861, en consideracion á que el decreto de esa fecha dió por cubierta á la Empresa de las cantidades que tenia asignadas con lo que percibió hasta entonces, incluso el sobrante del fondo de Minería; formándose el crédito de esa liquidacion de lo que justifique dicha Compañía haber entregado al Ministerio de Fomento por cuenta de la mitad del 20 por ciento de mejoras materiales que se obligó á ministrarle conforme al decreto de 5 de Abril de 1861; del valor de los bonos devueltos; de los certificados de acciones que representa el Gobierno, procedentes del 15 por ciento de lo que importe el papel público que entregó el Empresario, á cuenta de los ocho millones del decreto de 31 de Agosto de 1857, computado al precio que marque la nota de corredores del mes en que se hizo; del importe de los contratos de Hargous y refaccion en efectivo que dieron por resultado la cancelacion de la escritura, en cuya virtud Escandon estaba obligado á entregar ocho millones en títulos de la deuda interior de que se ha hablado, y de la subvencion de quinientos sesenta mil pesos anuales desde la fecha en que comenzaron á contarse los plazos, conforme al decreto de 11 de Noviembre de 1868.

Tanto para el débito como para el crédito, dicha liquidacion comprenderá hasta el último pago de que esa Tesorería tenga conocimiento el dia en que la comience.

Las sumas que importen los derechos aduanales dispensados á la Empresa por exportacion de fondos ó importacion de materiales, serán objeto de una liquidacion separada, que tambien formará esa Tesorería de preferencia.

<sup>1</sup> La Tesorería general no ha llegado á recibir dato alguno acerca del valor de estos terrenos, el cual figurará en la liquidacion que se forme por separado de lo que importen los derechos aduanales dispensados á la Empresa por exportacion de fondos ó importacion de materiales.

Todo lo que digo á vd. para su cumplimiento, esperando remita á esta Secretaría ambas liquidaciones luego que se concluyan, y especialmente la primera.

Independencia y Libertad. México, Abril 5 de 1870.—*Romero*.—C. Tesorero general de la Nacion.—Presente.

#### Documento núm. 14.

Tesorería general de la Nacion.—Seccion segunda.—Núm. 35.  
—Con los documentos que se citan produce la liquidacion de la cuenta del Ferrocarril de Veracruz á México.

En el mes de Enero del presente año se publicó en el *Diario Oficial* el informe que produjo esta oficina de mi cargo (Documento número 1), con motivo del acuerdo que en 10 de Noviembre último aprobó el Congreso de la Union para que la Secretaría de Hacienda le remitiera en el término perentorio de ocho dias, copia de las liquidaciones que debieron practicarse con D. Antonio Escandon y la Compañía del Ferrocarril entre México y Veracruz, concernientes á las diversas sumas que han recibido del Erario nacional. (Documento número 2).

Ningun esfuerzo humano hubiera podido dar cumplimiento á las prevenciones de este acuerdo dentro del plazo señalado; se trataba de un período de más de doce años, dentro del cual no se practicó liquidacion alguna, y los datos que habian de servir para formarla ni estaban reunidos, ni su exámen podia hacerse en el angustiado término de ocho dias sin peligro de omitir alguna circunstancia importante.

Tuvo el que suscribe que conformarse con informar en los términos que lo hizo, sometiendo á la decision del Ministerio del digno cargo de vd. todos aquellos puntos que ofrecian alguna duda, ya por falta de constancias ó ya porque á causa de las diversas fases que este negocio ha tomado enlazándose con los acontecimientos políticos del país, parecia desprenderse, que otra autoridad y no la Te-